



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 085 -2017-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 09 MAYO 2017



VISTO:

La solicitud de fecha 08 de marzo de 2017 con registro MAD N° 2810337, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Señor José Luis URTEAGA GUERRERO servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III categoría remunerativa ST "A" en la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración recurre solicitando pago de la Remuneración Transitoria para Homologación por haber desempeñado función directiva por el desempeño del cargo de confianza de Sub Gerente de Tesorería de la Oficina de Administración de la Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca, por el período de más de doce meses ininterrumpidos comprendidos entre el 20 de abril de 1988 al 27 de abril de 1989;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución CORDECAJ N° 331-88-P de fecha 01 de setiembre de 1988, se resolvió: "*Designar en vía de regularización, con efectividad al 20 de abril de 1988 al SR. JOSE LUIS URTEAGA GUERRERO, en el cargo de confianza, Nivel F-3 de Sub Gerente de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración de la Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca*";

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución CORDECAJ N° 136-89-P de fecha 14 de abril de 1989, se resolvió: "*Dar por concluido, a partir del 05 de abril del presente año, la designación de don José Luis Urteaga Guerrero, dispuesta por Resolución CORDECAJ N° 331-88-P del 01 de setiembre de 1988, dándosele las gracias por los servicios prestados*";

Que, como es de verse de la documentación que adjunta al expediente enunciado en el visto de la presente Resolución como son:

- Copia Xerox del Memorándum N° 113.89-CORDECAJ-OGA de fecha 19-04-1989
- Copia Xerox del Oficio N° 089-89-CORDECAJ-OGA/OT de fecha 21-04-1989
- Copia Xerox del Memorándum Referencial, de fecha 24-04-1989.
- Copia Xerox del Memorándum N° 042-89-CORDECAJ-OGA/SGT de fecha 25-04-1989, y
- Copia Xerox del Acta de Entrega de Cargo de fecha 27-04-1989

Se puede acreditar que posterior a la emisión de la Resolución CORDECAJ N° 136-89-P de fecha 14 de abril de 1989, la persona designada (Sr. Víctor Isaías TERRONES DIAZ) no asumió las funciones de la Sub Gerencia de Tesorería hasta después de la recepción del Acta de Entrega de Cargo, consecuentemente el Señor José Luis URTEAGA GUERRERO por ausencia del nuevo Sub Gerente desempeño real y efectivamente **por encargatura** las funciones del cargo de confianza de Sub Gerente de Tesorería de la Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca, hasta el 27 de abril de 1989;

Que, a través del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, publicado el 17 de octubre de 1986, se estableció la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los Funcionarios y Servidores de la Administración Pública. Así en esta norma se estableció la estructura inicial del Sistema Único de Remuneraciones previéndose en ella, entre otros conceptos de los servidores públicos la remuneración transitoria para homologación (artículo 3° literal b), misma que se encuentra vigente, cuyo otorgamiento sólo será respecto de los ingresos remunerativos y no sobre ingresos no remunerativos que por mandato expreso no forma base de cálculo de ningún beneficio;

Que, ahora bien teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 057-86-PCM que regula la remuneración transitoria para homologación aún se encuentra vigente; cabe mencionar que el numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece textualmente lo siguiente: "*Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del D.S. 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un período no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un período acumulado no menor de 24 meses (...)*". (resaltado y subrayado agregado nuestro);





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 085 -2017-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 09 MAYO 2017

Que, de este modo, sólo aquellos servidores de carrera que hubiesen ocupado alguno de los cargos establecidos en el anexo 11 del Decreto Supremo N° OSI-91-PCM, tienen derecho a percibir la transitoria de homologación, percibida en el cargo de confianza desempeñado real y efectivamente, de acuerdo al plazo señalado en dicha norma, el cual debe ser ininterrumpido;

Que, cabe precisar que la transitoria por homologación cuando corresponda otorgarla, sólo será respecto de los ingresos remunerativos y no sobre ingresos no remunerativos que por mandato expreso no forma base de cálculo de ningún beneficio. Asimismo, sólo podrá corresponder respecto a cargos de confianza dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y no se podrán homologar con ingresos que el servidor de carrera hubiera percibido por asumir cargos de confianza en otros regímenes;

Que, conforme a las disposiciones legales expuestas en la presente Resolución, los servidores de carrera que hubiesen ocupado alguno de los cargos establecidos en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, tienen derecho a percibir la remuneración transitoria para homologación, percibida en el cargo de confianza, si y solo si hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un período no menor de doce meses ininterrumpidos o por un período acumulado no menor de 24 meses, por lo que y como es de verse el Sr. José Luis URTEAGA GUERRERO, según lo indicado en el segundo y tercer considerando de la presente resolución desempeño el cargo de confianza en condición de designado por espacio de once (11) meses y quince (15) días y en condición de encargado por espacio de veintitrés (23) días, no reuniendo el requisito de no menor de doce (12) meses ininterrumpidos en condición de designado;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 052-2017-GR-CAJ-DRA-DP/JDCT., de fecha 03 de mayo de 2017 con registro MAD N° 02910276, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR INFUNDADO la solicitud del Señor JOSE LUIS URTEAGA GUERRERO, sobre EL RECONOCIMIENTO DE LA REMUNERACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION POR DESEMPEÑO DE CARGO DE CONFIANZA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Resch/Jdct

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Elvis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL